



000013

000012

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 19 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 4817-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 446-2016-GAL-MDSS, Informe N° 366-2016-SG-MDSS, Informe N° 216-GPP-MDSS, Informe N° 381-2016-SG-MDSS, Informe N° 188-GPP-2016-MDSS, Informe N° 025-GPP-2016-MDSS, sobre aprobación del inicio del Procedimiento de Elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado, y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;

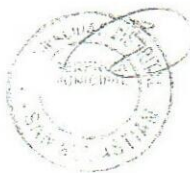
Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; por otro lado, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales, en concordancia con los Artículos 42° y 43° de Ley N° 27783 (...); asimismo, el Artículo 20°, inciso 20.1 de la Ley N° 27783, señala que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecuta conforme a ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado";

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, preceptúa que en base a los Planes de Desarrollo Municipal Distrital Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la Región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 3

000013





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

000011
**San
Sebastián**
Gente que Progresa

000012

Que, los incisos 1) y 2) del Artículo 9º de la LOM, señalan que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos, concordante con el Artículo 71º, inciso 71.1 del T.U.O. de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

En esta línea, mediante Decreto Supremo Nº 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), los cuales están orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo Nº 026-2014/CEPLAN/PCD de fecha 02.04.2014, aprobó la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN - "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", el cual tiene como objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINEPLAN; asimismo, señala que su ámbito de aplicación será para todas las entidades de la Administración Pública; ya que dicha Directiva tiene por finalidad que los planes estratégicos estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), mejorar la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento y mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 8º de la precitada Directiva, prescribe que: "la comisión de planeamiento estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico. La comisión tiene carácter temporal, mientras que dure la elaboración del documento correspondiente;

Que, La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de Plan Estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo (...);

Que, en cuanto al Comité Técnico, según la Guía para la Formulación de planes de desarrollo concertado regional y local, es el equipo que tiene a su cargo la formulación del plan y cuya función es dar forma técnica a las demandas comunitarias, participa directamente en todo el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado. Asimismo el Comité Técnico, está constituido por actores técnicos claves del sector público, sector privado y sociedad civil, con quienes se conforma un equipo multidisciplinario e interinstitucional;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal Nº 0446-2016-GAL/MDSS, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9º inciso 8, Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros asistentes, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio del Procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico, que estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Abog. Andmar Sicu Cahuana, quién lo preside.
- ✓ Gerente Municipal - Abog. Hugo Arturo Castro Álvarez.
- ✓ Un representante del Concejo Municipal - Señor Regidor Percy Oscar Espinoza Mancha.
- ✓ Un representante del Consejo de Coordinación Local - Sra. Celia Usca C.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-CM-2016-MDSS-SG



000012



000011

000010

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto – C.P.C. Staly Santos Carbajal.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité Técnico, que estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente Municipal – Abog. Hugo Arturo Castro Álvarez.
- ✓ Un representante del Concejo Municipal – Señor Regidor Gilbert Pineda Guevara.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Arq. Manuel Lenin Zegarra Díaz.
- ✓ Gerente de Proyectos – Ing. Gary Fernández Paiva.
- ✓ Gerente de Infraestructura – Ing. Rubén Molina Martínez.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico – Mag. Julio Berne Oscco Solórzano.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social y Humano – C.D. Jesús Letona Gonzales.
- ✓ Gerente Servicios y Medio Ambiente – Ing. Janette Laura Lacaveratz Ucañani
- ✓ Especialista en Planeamiento y Organización – Lic. Noé Fernando Astete Flores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias según corresponda de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cusco.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

WNN/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-CM-2016-MDSS-SG

Página 3 de 3

000011

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe